



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, mediante concurso de méritos, en la categoría de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo. Expte.: DIP/12014/2023.

La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, por resolución de 20 de octubre de 2023, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (Decreto de 10 de julio de 2023, Boletín Oficial de la Provincia de 14 de julio de 2023), ha resuelto aprobar las bases y la convocatoria siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DR. DACIO CRESPO, PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes Bases establecer los méritos y requisitos que han de regir la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos puestos de trabajo de personal funcionario que se encuentran vacantes en la categoría de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo (en adelante EUE), señalados en el Anexo I, para los que se exige estar en posesión del Título de Graduado en Enfermería o equivalente.

2. Los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I pertenecen a la escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, de titulación, estando dotadas de las retribuciones correspondientes a estos subgrupos en la legislación de carácter general y en el Acuerdo para el Personal Funcionario e Interino de la Diputación Provincial de Palencia.

Segunda. Requisitos de participación.

1. Podrá participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Palencia pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Técnicos Medios, con categoría de Profesor/a de la Escuela Universitaria de Enfermería y que ostenten la titulación de Graduado en Enfermería o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Asimismo, podrán participar los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que pertenezcan a la categoría de Profesor/a de Escuela Universitaria y que ostenten la titulación de Graduado en Enfermería o equivalente, y se encuentren en servicio activo en la Diputación de Palencia o en cualquier situación administrativa que implique reserva de puesto de trabajo en ésta.

Los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas no incluidos en los párrafos anteriores podrán participar en los términos establecidos en el apartado 4 de esta base.

2. Los funcionarios de esta Administración en situación administrativa de servicio en otras Administraciones públicas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 5 de esta base.

3. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia por razón de violencia de género del artículo 93 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y no tengan reservado puesto de trabajo, podrán participar en este concurso para la obtención de puesto de trabajo cuya reserva se efectuará en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo manifestar, en su caso, en el plazo posesorio la opción de permanecer en la situación de excedencia mencionada, con reserva del puesto adjudicado, en los términos legalmente establecidos.

4. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas podrán participar en el presente concurso siempre y cuando reúnan los requisitos especificados en el mismo, pertenezcan a la categoría de Profesor/a de Escuela Universitaria o equivalente y que ostenten la titulación de Graduado en Enfermería o equivalente, y exclusivamente para la provisión de puestos que hayan sido declarados abiertos a otras Administraciones Públicas.

Dichos funcionarios sólo podrán participar en la presente convocatoria siempre que, se encuentren en servicio activo, tengan un puesto de trabajo definitivo y hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del mismo, sin perjuicio de que, a estos efectos, les sea de aplicación, en su caso, lo previsto en el apartado 5 de esta base.

5. No podrán participar quienes hayan obtenido destino definitivo en virtud de Concurso de Traslados anterior en el que hubieran participado de forma voluntaria, hasta transcurridos dos años de la anterior adjudicación.

Tercera. Solicitudes.

1. Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria será de *quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)*. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (B.O.P. núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en el presente proceso deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.

4. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

5. En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/12014/2023. Igualmente, en la instancia la persona solicitante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

6. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Indicación del puesto o de los puestos de trabajo interesados. En este último caso se indicará el orden de preferencia.
- b) Currículum personal y documentos que se estimen pertinentes para acreditar los méritos alegados conforme a lo dispuestos en la Base quinta.
- c) Documento de autobaremación de los méritos alegados de acuerdo con la Base Quinta (tendrá carácter orientativo y en ningún caso será vinculante para la Comisión de valoración).

7. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse nueva documentación. Los requisitos para participar en la convocatoria del concurso deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Las solicitudes deberán ajustarse a lo previsto en estas Bases y su presentación supone la aceptación incondicionada por los/as interesados/as del contenido de la totalidad de dichas Bases sin salvedad o reserva alguna.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos para cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el B.O.P. de Palencia.

La lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia. En dicha resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración.

Quinta. Méritos.

1. Se tendrán en cuenta para la resolución de los Concursos de Traslados los méritos que se señalan a continuación. No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco los que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

2. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

3. Méritos:**A) Grado personal consolidado (hasta 6 puntos).**

Los puntos resultantes de multiplicar el grado consolidado que tenga el funcionario por el coeficiente 0,20.

Se entenderá por grado consolidado el que se aplica a cada funcionario para el abono del complemento de destino, siempre que como mínimo se le venga aplicando durante 2 años consecutivos.

En el caso de que se haya modificado el nivel del complemento de destino del puesto que desempeñe el funcionario se considerará todo el tiempo de permanencia en el de nivel superior a efectos de consolidación prevista en el párrafo anterior.

B) Servicios prestados en la administración.

Con arreglo al siguiente baremo. *Hasta 12 puntos.*

a) Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia, por cada mes completo trabajado *0,0625 puntos.*

b) Por servicios prestados en la Administración Pública por cada mes completo trabajado *0,0312 puntos.*

En el caso de periodos superpuestos se valorará únicamente el de mayor puntuación.

C) Méritos de la categoría de Profesor de Universidad o Escuela Universitaria (hasta 80 puntos).**1. Formación.**

		<i>Puntos</i>	<i>Máximo</i>
A	Título de Licenciatura o Grado Universitario (1)	1 por cada uno	2
B	Especialidades en CC de la Salud reconocidas en España	1 por cada una	2
C	Máster universitario oficial (incluyendo Máster en Educación Secundaria)	1.5 por cada uno	3

		<i>Puntos</i>	<i>Máximo</i>
D	Título de Doctor	3	4
	Doctorado con mención internacional	1	
E	Otros títulos propios de postgrado universitario (Máster, Experto o Especialización)	1 punto cada uno	3
F	Premios extraordinarios fin de estudios de grado, máster o doctorado.	1	1
G	Cursos, seminarios y talleres de 30 o más horas que haya participado como asistente (excluidos los referidos a la actualización de competencias docentes contempladas en apartado 3K)	0.1 puntos/crédito / 10 h	2
H	Estancias oficiales de postgrado realizadas en centros docentes y/o de investigación para la formación académica (excepto tesis)	1 punto por estancia	1
	MAXIMO APARTADO 1		18

(1) La puntuación referida al apartado 1.A será multiplicada por un coeficiente de ponderación en virtud de la afinidad al área de conocimiento, según los criterios determinados en la norma reguladora del proceso de reorganización administrativa y constitución de los departamentos de la Universidad de Valladolid (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2003, B.O.C. y L. n.º 198, de 13 de octubre) establecido en la siguiente clasificación:

- Titulación igual (identidad) al área de conocimiento (1)
- Afinidad de primer nivel (0.75)
- Afinidad de segundo nivel (0.5)
- Sin afinidad (0.1)

2. Méritos docentes.

		<i>Puntos</i>	<i>Máximo</i>
A	Por año académico o fracción contratado por Universidades	1 por año o fracción equivalente	15
B	Por cada año acreditado como tutor o colaborador de prácticas de Enfermería y/o de sus especialidades	0.5/año	5
C	Por cada 10 horas impartidas en enseñanzas regladas universitarias (Cursos de Máster, Especialista, Experto)	0.01/10 h	3
D	Evaluación Positiva de la calidad docente (por ejemplo DOCENTIA)	0.20/curso	2
E	Tutorización o cotutorización de Trabajo Fin de Grado	0.25/ tutorización 0.10/cotutorización	3
F	Tutorización o cotutorización de Trabajo Fin de Máster	0.5/Tutorización 0.25/cotutorización	4
G	Dirección o codirección de Tesis Doctoral	2/dirección 1/codirección	6
H	Acreditación de la ANECA o Agencia similares de las CCAA Profesor Ayudante Doctor.		2

		<i>Puntos</i>	<i>Máximo</i>
I	Acreditación de la ANECA o Agencia similares de las CCAA Profesor Contratado Doctor de Universidad y de Universidad privada (si se tienen las dos acreditaciones, para universidad privada y para pública, considerar sólo una)		3
J	Acreditación de la ANECA o Agencia similares de las CCAA Profesor Titular de Universidad		4
K	Cursos de formación en técnicas y tecnologías docentes y didácticas, incluyendo el CAP y cursos del ICE.	0.02 puntos/hora	2
L	Participación en Proyectos de Innovación Docente, Jornadas de Acogida y Divulgación de la Docencia Universitaria.	0.1 puntos por actividad	1
	MAXIMO APARTADO 3		50

3. Actividad investigadora.

		<i>Puntos</i>	<i>Máximo</i>
A	Artículos en Revistas Nacionales/Internacionales (con ISSN o depósito legal) según impacto	a) Hasta 1 puntos/artículo en revistas indexadas con JCR, SJR ,etc según cuartil. b) Hasta 0.25 puntos/artículo en revistas indexadas sin impacto con ISSN	3
B	Libro completo (con ISBN o depósito legal)	Hasta 1 puntos por publicación	2
C	Por cada capítulo de libro	Hasta 0,25	1
D	Ponencias /Comunicaciones/ Póster en Congresos de ámbito Internacional, Nacional o Autonómico	0.25/concepto	3
E	Proyectos de Investigación competitivos; Programas Europeos, Plan Nacional I+D; Junta de Castilla y León, FIS o similares en los que participa y figura como investigador	a) I.P. Hasta 1/ proyecto. b) Otros. Hasta 0.5/ proyecto.	3
	MAXIMO APARTADO 4		12

4. Otros méritos.

		<i>Puntos</i>	<i>Máximo</i>
A	Conocimiento de idioma inglés acreditado con nivel B2 o superior (o equivalente)	0.5	0.5
B	Gestión universitaria (Cargo unipersonal, miembro de diferentes comisiones universitarias)	Cargo unipersonal: 0.5/ curso Comisión: 0.25/ curso	1,5
	MAXIMO APARTADO 4		2

Sexta. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración estará constituida por las siguientes personas, nombradas por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente:

- Un funcionario/a de carrera designado por la Presidencia.

Vocales:

- Cuatro funcionarios/as de carrera pertenecientes como mínimo al grupo que se convoque el puesto.

Secretario:

- Un funcionario/a de carrera del Servicio de Personal que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones de la misma se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las presentes Bases, no obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan en su aplicación, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas. En el caso de que así fuera necesario, la comisión podrá requerir a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

6. La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y efectuará una propuesta en la que se adjudiquen los puestos a los candidatos, en función de la puntuación obtenida como consecuencia de la valoración de los méritos alegados y justificados conforme a lo dispuesto en la Base quinta y del orden de preferencia de los puestos fijados por cada participante.

7. La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal.

8. Corresponde a la Comisión la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, la Comisión previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación.

10. La Comisión de Valoración adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de los documentos presentados, el anonimato de los mismos cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de los mismos, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

Séptima. Propuesta de resolución.

1. La Comisión de Valoración, a la vista de los méritos alegados, dentro de los quince días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos establecido en la base cuarta, valorará los méritos de cada concursante y formulará propuesta de adjudicación provisional de los puestos convocados, que será expuesta en el tablón de anuncios y página Web de la Corporación a efectos de reclamaciones.

2. El resultado del concurso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado. Solamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados por el concursante que sean documentalmente justificados mediante los correspondientes certificados válidamente emitidos.

3. En caso de empate en la valoración, se propondrá la adjudicación del puesto al concursante de mayor antigüedad en la Diputación, excluidos los servicios reconocidos en otras Administraciones, y de persistir éste al de mayor antigüedad en la categoría, y por último al de mayor edad.

4. Las reclamaciones contra la valoración de méritos y la propuesta de adjudicación provisional de los puestos convocados se presentarán en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la exposición en la página Web. En el supuesto de que el plazo finalice en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

5. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación de puestos, remitiéndola al órgano convocante.

Octava. Resolución.

1. El Concurso se resolverá mediante Decreto de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto de la Presidencia de 10 de julio de 2023, B.O.P. 14 de julio de 2023), que contendrá la adjudicación definitiva de los puestos convocados, publicándose en el tablón de anuncios y página Web de la Diputación y notificándose individualmente a los nombrados.

2. Los destinos, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

Novena. Toma de posesión.

1. Los concursantes que resulten nombrados tomarán posesión de su plaza en los tres días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, salvo aplazamiento por causas debidamente justificadas, especialmente en supuestos de necesidad de cobertura del puesto de origen.

Décima. Régimen jurídico.

La Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

Decimoprimer. Recursos.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimosegunda. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Palencia, 30 de octubre de 2023.

*La Diputada Delegada de Hacienda
y Administración General,*
Fdo.: M.^a JOSÉ DE LA FUENTE FOMBELLIDA

**ANEXO I****PLAZAS CONVOCADAS**

<i>N.º orden</i>	<i>Código plaza</i>	<i>Categoría</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Grupo</i>	<i>Áreas conocimiento</i>
1	FB58090001	Profesor de Escuela Universitaria	Grado en Enfermería	A2	Enfermería
2	FB58090003	Profesor de Escuela Universitaria	Grado en Enfermería	A2	Enfermería